CORNARE Número de Expediente: 057560334748
NÚMERO RADICADO: 133-0004-2020
Sede o Regional: Regional Páramo
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 20/01/2020 Hora: 10:14:06.15... Folios: 1

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante queja anónima con radicado N°SCQ-133-1307-2019 del 02 de Diciembre de 2019, se puso en conocimiento de la Corporación que se "*está tirando la miel del café a toda la carretera, la cual llega a las casas y contamina una fuente de agua*".

2. Que en atención a la queja se realizó visita al sitio de interés el 07 de Enero de 2020, la cual generó el informe técnico N°133-0004-2020 del 10 de Enero de 2020 y donde se pudo observar entre otras cosas lo siguiente:

"Se realiza verificación visual al sitio de la presunta afectación ambiental, en donde se pudo constatar que en el predio del señor Jhon Fredy Arias, se encuentra un lavadero de café y a su vez el desagüe de una lavadora que son derramados directamente en la carretera, desde allí por un caño van a una obra transversal que descola a una fuente de agua que discurre por varios predios. Al realizar el recorrido se encuentra que la fuente viene contaminada aguas arriba por las aguas servidas de las viviendas del lugar.

CONCLUSIONES

Requerir al señor Jhon Fredy Arias, para que evite el derrame directo en la carretera (...) e instale sistema de tratamiento de aguas residuales del lavado del café y las aguas grises de la vivienda (...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

ISO 9001 ISO 14001
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al señor **JHON FREDY ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.727.718, evitar el derrame directo a la carretera e inmediatamente proceda a conducir por manguera de 3" las aguas que provienen del lavadero de café y de la lavadora a la fuente que se encuentra contaminada por las aguas servidas de varias viviendas del sector.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **JHON FREDY ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.727.718, **IMPLEMENTAR** un sistema de tratamiento de aguas residuales del lavado de café y de las aguas grises de la vivienda, para lo cual se le otorga un plazo de 90 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR al señor **JHON FREDY ARIAS,** que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JHON FREDY ARIAS**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ISABEL LOPEZ MEJIA
Directora Regional Páramo

16/2020

Expediente: 05756.03.34748
Asunto: Concesión de Aguas
Proceso: Control y Seguimiento
Proyectó: Zoe M. Gallego G.
Fecha: 13/01/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cifente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.